

Granma continúa la publicación de las respuestas a preguntas que inquietan a los lectores sobre la legislación del Trabajo por Cuenta Propia, los Trabajadores Disponibles e Interruptos y el Régimen Tributario

Preguntas y Respuestas (VII)

Sobre el Régimen Tributario

15.-¿En qué caso no se exige justificación de los gastos para su deducción?

No se exige justificación de aquellos que no superen el cincuenta por ciento del límite regulado por grupo de actividades.

Por ejemplo, la actividad de paladares está en el Grupo I, para el cual se considera un límite de gastos deducibles de hasta el 40 por ciento de los ingresos anuales, por lo que solo tendrá que justificar el 20 por ciento mediante facturas y comprobantes de compras, entre otros documentos probatorios.

16.-¿Por qué me fijaron en la ONAT una cuota mensual del Impuesto sobre los Ingresos Personales superior a la establecida en la Resolución del Ministerio de Finanzas?

La Resolución No. 286/10 del MFP regula con carácter mínimo las cuotas mensuales a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Personales, para cada una de las actividades que se autorizaron a ejercer por cuenta propia.

No obstante, los gobiernos municipales están facultados a incrementar estas cuotas mínimas en atención al desarrollo y características de la actividad en cada territorio; de aquí la posibilidad de que la cuota mensual que se le fijó sea superior a la establecida como mínima para la actividad de peluquería.

Las cuotas pagadas se descuentan del importe que por Impuesto sobre Ingresos Personales debe pagar el trabajador por cuenta propia al finalizar el año.

17.- ¿Qué sucede cuando no se paga un tributo o se aporta fuera del término establecido?

Los contribuyentes incurren en mora y por tanto, se exige el recargo y la sanción previstos en la legislación tributaria.

La Oficina Nacional de Administración Tributaria exige al deudor el pago correspondiente y lo apercibe de la posibilidad de perder el derecho a ejercer la actividad, si no cumple con su obligación. La pérdida de este derecho no libera al contribuyente de las obligaciones en las cuales incurrió.

18.-¿Quiénes deben llevar el Registro Control de Ingresos y Gastos?

Todos los trabajadores por cuenta propia deben llevar y habilitar ante la ONAT el Registro Control de Ingresos y Gastos.

19.-¿Quiénes están obligados a llevar Contabilidad Simplificada?

Los trabajadores por cuenta propia que hayan obtenido ingresos anuales iguales o superiores a cincuenta mil pesos (50 000.00 CUP).

También llevarán Contabilidad Simplificada, con independencia del monto de sus ingresos anuales, los trabajadores por cuenta propia que el Ministerio de Finanzas y Precios disponga en atención a la actividad que desarrollen.

20.- ¿Quiénes son los obligados a operar con cuentas bancarias para el ejercicio de la actividad?

Los obligados a abrir cuentas bancarias son todos los contribuyentes que tienen que llevar Contabilidad Simplificada de sus operaciones.

21. ¿Cuándo debo empezar a pagar los impuestos?

Al mes siguiente de haber comenzado en el ejercicio de la actividad, y por las operaciones incurridas en ese mes. No obstante, las personas naturales que se inscriban en el Registro de Contribuyentes para el ejercicio del trabajo por cuenta propia, con posterioridad al día 15 del mes, o cesen en el ejercicio del mismo hasta ese día, no están obligados al pago de las obligaciones tributarias correspondientes a dicho mes, reguladas en las Resoluciones 286 y 287, de fecha 7 de octubre del 2010, dictadas por la Ministra de Finanzas y Precios.

Vale precisar que los pagos mensuales son los correspondientes a:

- Las cuotas mensuales consolidadas en aquellas actividades contempladas en el régimen simplificado de tributación.

- El importe correspondiente al Impuesto sobre las ventas o los servicios, según corresponda, y la cuota mensual a cuenta del Impuesto sobre Ingresos Personales, en las actividades que se les aplique el régimen general de tributación.

- El Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo y la Contribución a la Seguridad Social, aunque se determinan mensualmente, se pagan al cierre del trimestre, dentro de los diez primeros días.

Concluye pavimentación de carretera que conduce a Güinía de Miranda

■ Freddy Pérez Cabrera

MANICARAGUA.—Un viejo anhelo de los pobladores de Güinía de Miranda acaba de materializarse, al concluir la pavimentación de los 18 kilómetros que separan a esa comunidad montañosa de la cabecera municipal, un vial que se encontraba completamente deteriorado por el paso de los años y la falta de mantenimiento.

Con la ejecución de esta obra por los constructores de la ECOING 25, el primer pueblo liberado por el Che en Las Villas queda conectado por nuevas carreteras con Santa Clara, pues con anterioridad se produjo la reparación de la vía que enlaza a la capital provincial con Manicaragua, en la que fueron empleadas 12 000 toneladas de mezcla asfáltica, según explicó Samuel Amador Romero, vicedirector del Centro Provincial de Vialidad.



Foto del autor

En estos momentos trabajadores de esa empresa laboran en el acondicionamiento del terraplén que relaciona a Güinía con el poblado espirituario de Fomento, con lo cual se produce una mejora sustancial en las comunicaciones de ese territorio.

Añadió que el 2010 ha sido el mejor de los últimos años, en el que han sido vertidos más de 87 000 toneladas de asfalto en diferentes viales de la provincia, y entre las más beneficiadas mencionó la autopista nacional, las carreteras Santa Clara-Encrucijada, Placetas-Camajuani y la central.

También se refirió a la terminación de la capa de rodamiento en 15 kilómetros del pedraplén Caibarién-Cayo Santa María, labor que tendrá continuidad el próximo año, junto a otros importantes objetos de obra como la vía que una a Manicaragua con Topes de Collantes, en el tramo correspondiente a Villa Clara.